

279  
Legajo n.º 6.º 24

Tercero

Papeles pertenecientes a la Junta  
de Senenles q. se mando formar p.<sup>r</sup>

R.º ord.º de 16 de Abril de 1796, y sus  
pendio sus funciones por otra R.º ord.º  
de 8.º de Julio del mismo año.

54 54-1

v.º 3





547

H

# Vocales de la Junta de Constitucion y Ordenam. Militar

Capit. Gales { El S.<sup>or</sup> Principe de la Par  
S.<sup>or</sup> Conde de Colomera  
Principe de Cartel franco

D<sup>n</sup> Josef de Urrutia  
D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Vabatini  
S.<sup>or</sup> Duque de la Voca  
Principe de Montforte  
Marques de las Amarillas

Inte. Gales

D<sup>n</sup> Luis de las Casas  
S.<sup>or</sup> Duque de Osuna  
D<sup>n</sup> Josef Cipeleta.  
D<sup>n</sup> Antonio Barxada.

Vicomde de Armenia.  
D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Gravera.  
D<sup>n</sup> Juan Manuel Alvarez

D<sup>n</sup> Tomas de Mola..... } Tra embrebe Comiso. do  
fuera de Madrid  
D<sup>n</sup> Juan Miguel de Viber  
D<sup>n</sup> Torralo Ofaxil..... } Tra embrebe Comulon. do  
fuera de Madrid

Marxcales de Campo

D<sup>n</sup> Enrique Ramon.  
D<sup>n</sup> Venito Pado de Figueroa.

Consejeros yntendentes

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Vabedra  
Marques de Uztariz  
D<sup>n</sup> Antonio Numenez Nabarro

Consejero Fogado D<sup>n</sup> Josef Antonio Cavallero

Secretarios

D<sup>n</sup> Felix Colon  
D<sup>n</sup> Josef de Vaburra



Aranjuez 16 de Abril de 1796:  
Esta Rubricado del M<sup>or</sup> Arzobispo  
Cecilia el Oxioma  
y



N.º 1.º

54-1

Año de 1796

El Orden comunicada por el Sr. D.  
Miguel Josef de Azanza, en 16 de Abril

p. g. la Junta de Generales y Ministros

que S. M. ha mandado formar; propon

ga los medios que considere mas oportu

unos para poner el Exto en el mas

ventajoso estado, y anepte sus orde-

nanzas.





Copia

Edmo S<sup>o</sup> X

Copia.....

Deseoso el Rey de establecer Reglas firmes y duraderas sobre todas las partes concernientes á la Guerra, y de adoptar una constitucion Militar adecuada á las circunstancias particulares de sus Pueblos, de modo que por los medios menos gravosos á ellos, se mantenga un Exército proporcionado á las dilatadas fronteras y costas de sus Estados; y á las fuerzas permanentes de los Decinos, se atienda á la Instruccion y disciplina de las Tropas, y se provea á la Subsistencia de ellas, como tambien á la conservacion de las fortificaciones.



útiles, y al acopio del Armamento, y pertrechos  
necesarios; ha Resuelto sin sobre todas estas  
Materias el dictamen de Generales y Ministros  
que por sus conocimientos, experiencias y celo, sean  
capaces de asegurar el acierto en objetos de tan-  
ta importancia; y con este fin ha mandado  
que restableciéndose la Junta que antes enten-  
dia en la Reforma de las Ordenanzas Milita-  
res, aumentándola con otros Vocales, por  
la mayor extension de Materias de que ahora  
debe tratar, empieze sus sesiones desde el día  
del próximo mes de Mayo, congregándose  
en la Secretaría del Despacho de la Guerra  
del Real Palacio de Madrid, y se dedique



con todo esmero y aplicacion posible al examen  
y discusion de los puntos siguientes, ademas de  
anexo de las ordenanzas.

Que en primer lugar proponga  
el numero de Tropas necesarias, gobernandose  
para este punto no solo por el conocimiento de  
los Estados y Posesiones que ha de resguardar  
y defender, y fuerzas que ha de con-  
traer, sino tambien por el de la pobla-  
cion de la Monarquia, y el de los fondos que  
ella puede destinar a los gastos militares,  
sin perder de vista las atenciones indispen-  
sables de la Marina. Para la poblacion podria  
guarse por el Censo Español que es la mas  
reciente y exacta noticia que tenemos de



esta clase; y para los fondos aplicables por el Estado que acompaña, en el qual se comprehenden los gastos que al poco mas o menos se han hecho para los diferentes Ramos de la Guerra en los ultimos años.

Que divida estas Tropas con la proporcion que convenga tengan entresi, en Infanteria, Cavalleria, Artilleria, y Casa R.<sup>a</sup> y las subdivida en Cavalleria Regular y Ligera, y Dragones, con respecto a nuestra fragosa frontera, y demas Teatros en que han de obrar, y con consideracion al metodo establecido de hacer la guerra que siguen ahora las Potencias de Europa.

Que examine por que medio podria

et  
mehen-  
se han  
ca en  
propor  
fante  
las sub-  
Dna.  
fronte-  
m, y  
De-  
Poten.  
odra

el Ejército mantener siempre su fuerza com-  
pleta, pues los que hasta ahora se han emplea-  
do, han sido insuficientes, como lo demuestra  
el papel adjunto, y cada dia van siendo mas  
ineficaces. La Reduta Voluntaria y la leva  
no pueden producir ni con mucho la gente q.  
se necesita. Las quintas hechas extraordi-  
nariamente amedrentan y afligen a la Nacion; pa-  
rece que la medida mas oportuna seria el re-  
emplazo annual por sorteo, sin dexar de va-  
lense la leva, para limpiar los Pueblos de la  
gente vaga y mal entretenida con destino a  
determinados Cuerpos.

Que en el caso de adoptar el  
Reemplazo annual, vea si convendria sena-

lan un Distrito de donde cada Regim<sup>to</sup> Reciva  
las Reclutas necesarias para mantener su  
fuerza, señalando con la posible igualdad  
estos Distritos ó Circulos; de manera que en  
todo el Reyno Resultte una misma cuota p.<sup>ca</sup>  
esta contribucion, esto es, un soldado por cada  
tanto Vecinos.

Que decida si ha de haver Terceros Ba-  
tallones, los quales segun parece serian muy  
convenientes si se abrazase el Sistema de los  
Reemplazos anuales por Distritos, pues enton-  
ces el Tercer Batallon destinado p.<sup>ra</sup> deposito  
de Reclutas, y para formar digamoslo asi  
la Raiz del Regim<sup>to</sup> permaneceria en todo



evento, dentro del mismo distrito, y desde él ir  
reemplazando las faltas que tubiesen el primero  
y segundo Batallon quando se hallasen en guerra,  
u otros destinos.

Que trate y exponga si en este sistema  
conviendria abolir los Cuerpos de Milicias, o re-  
ducirlos a Veteranos, supuesto que estos ven-  
drían a semejarse mucho a las Milicias ac-  
tuales, y que el sorteo para ellas sea mu  
barazoso y casi incompatible con el que huvie-  
se de hacerse para los Regim<sup>tos</sup> Veteranos.

Que observe si a exemplo  
de lo que se hace en Prusia y en Austria p.<sup>a</sup>  
minoran los gastos del Exército en tiempo  
de paz, y no privan al estado de muchos  
drazos utiles a la agricultura y a las



Antes, convenia que permaneciendo los cuerpos mientras fuese posible en sus respectivos distritos, se diesen licencias a los Soldados para ir a sus casas y subsistir en ellas todo el año menos el tiempo que se señalase para la Arma-  
blea, exceptuando unicamente los vagos, y los que no tubiesen familia ni hogar de manera que quedase un numero muy reducido por Com-  
pañia.

Que para poder verificar esto que interesa tanto al Estado, señale las Suavidades indispensables de Plazas en tiempo de Paz, y el modo de llevarlas, ya sea con Regim<sup>tos</sup> extranjeros ó ya con el pie de Compañias que quede permanente en primeros y segundos Batallones, segun

se ha dicho en el artículo antecedente.

Que medite si en los terceros Batallones que debieran ser fijos en los distritos podrian embeberse todos los oficiales retirados que hai y que en adelante hubiese de haver, exceptuando solo los que se hallasen absolutamente imposibilitados, bien que sin derecho a mas ascensos que los que pudiesen tener en el mismo tercer Batallon, en el qual podria ademas haver un numero de Ayudantes juvenes destinados a la Instruccion de los Reclutas, los quales y el Comandante serian los unicos que podrian optar a los empleos de ascenso en el primero y segundo Batallon.

Que de su parecer sobre si conviene aumentar el numero de Tropas extranjeras, con-



sevan las que ahora existen, o abolin los Cuerpos de esta clase aplicando a los Nacionales las Redutas extranjeras que en adelante se hiciesen, sin perjuicio de la permanencia de los Regim<sup>tos</sup> Suizos que tienen celebradas sus contratas.

Que trate del incremento que haya de darse al Cuerpo de Artilleros, atendiendo al modo en que actualmente se hace la guerra y a los muchos puestos fortificados en que debe emplearse Tropa de esta clase, y señale los puntos en que hayan de colocarse los Batallones, si los que ahora ocupan no son los mejores.

Que prescriba la composición de cada Regimiento explicando la fuerza que deban tener.

los Batallones y las Companias; y de Reglas uni-  
formes para el manejo e inversion de los fondos,  
Declarando si conviene abonar como ahora á los  
Cuerpos la gran-masa para que sean ellos mismos  
los que cuiden de hacer sus vestuarios, con cali-  
dad de haverlos de construir precisamente en sus  
Respectivos Distritos, y de tener en el lugar de  
Residencia del Tercer Batallon un Almacén  
de Repuestos de prendas menores de todas cla-  
ses, desde el qual con oportunidad se puedan  
transportar las porciones que necesitan el pri-  
mero y segundo Batallon adonde guerra que  
se encuentren.

Que arregle el Prest y Papas de todos los  
Cuerpos con consideracion á los precios actuales  
de las cosas necesarias á la vida humana pro

cuando que haya la menor desigualdad po-  
sible entre unas y otras Tropas; y varie segun  
entienda convenientemente las gratificaciones o se-  
ñalamientos para Reclutas, Vestuario, Armamentos,  
Remonta, y Monturas.

Que teniendo presente la decadencia  
que se experimenta en la cria de Cavallos pro-  
pios para la Guerra, deduciendose por el efec-  
to que las reglas hasta aqui observadas no han  
producido el fin a que se dirigian, las altere en lo  
necesario, evitando en quanto sea dable las res-  
tricciones o trabas que se han puesto a los  
Criadores

Que si se suprimiesen los Cuerpos Provinciales,  
segun se ha indicado y se huviesen de conser-

van algunas Milicias Urbanas, como parece re-  
gular, forme un Reglamento general para todas  
ellas, y amplie el fuero y prerrogativas de sus  
Individuos con proporcion al servicio à que se les  
hubiere de obligar.

Que manifieste su opinion sobre si  
seria util al servicio de S. M. abolir entera-  
mente los grados en el Exército ó reducirlos à  
un numero determinado por Cuerpo: con  
cuyo motivo debera tratar de establecer un  
cierto equilibrio justo entre los que sirven  
en Cuerpos privilegiados, y los que se emple-  
an en otros.

Que discierna sobre si en lugar de los gra-  
dos con que ahora se premian acciones  
brillantes, aplicacion, constancia, u otras



prendas notables de los oficiales, se podrían subs-  
tituir las cruces de las ordenes Militares, ó  
de una orden sola Militar, estableciendo dis-  
tintas clases en ella, para que haya ascensa-  
dentro de la misma orden, como sucede en  
Alemania, y en Rusia, donde de la quarta  
clase se pasa á la Tercera, y así por via  
de ascenso hasta la primera, distinguen-  
dole cada una en el modo de llevarla venena  
ó señal de la orden, ya al ojal de la casaca,  
ya pendiente del cuello, ya en estrella ó  
Placa, y ya en Banda. Nuestras ordenes  
ofrecen mayor proporcion para estas clasi-  
ficaciones, por que á las Superiores podrían  
estar adictas las Encomiendas ó Pensiones



que se formaren de ellas.

Que dependiendo de la educación y enseñanza que se dé á los oficiales en su juventud la conducta de ellos, la disciplina el Exercicio todo, la gloria de las Armas del Rey, y la prosperidad del Estado, reflexione mandam<sup>te</sup> este punto, y proponga con la posible brevedad las medidas que deban tomarse para corregir los vicios que se notan en esta parte, manifestando su juicio sobre si convendría establecer uno, ó muchos colegios donde se crien los cadetes; si han de ser comunes para todos los Cuerpos del Exercicio, ó distintos para cada Ramo, como para Infantería, Cavallería, Ingenieros, y Anti-

Uenia: En que parajes deberan fundarse, y que  
Instruccion haury de darse a los Alumnos  
para inspirarles buenas costumbres, Reli-  
gion, honor, y espiritu Militar, y prepa-  
rarlos a adquirir los vastos conocim<sup>tos</sup> e  
pide la carrera que emprenden, la qual  
no se limita solo al uso de las Armas, y al  
mando de las Tropas; sino que se extiende  
al gobierno de los Pueblos, pues que los Virrey  
natos, las Presidencias los Gobiernos, y los  
principales Empleos politicos recaen en  
Militares. Se entregarian a la Junta algu-  
nos Ensayos o Proyectos que existen en la  
Secretaria relativos a este particular, y



qualquiera otros que puedan adquirirse  
en adelante.

Que habiendo demostrado la experien-  
cia que el medio mexicano de instruir las  
Tropas para las grandes operaciones de la  
guerra es Reunirlas en Campamentos y  
emplearlas en Maniobras despues de haver  
adestrado los Cuerpos separadamente en Exer-  
cicios y Evoluciones particulares, cuya prac-  
tica está adoptada por las Potencias que  
mantienen Exercitos numerosos, y bien  
disciplinados, vea el modo de que tambien  
las Tropas de S. M. adquirieran esta mis-  
ma Instrucción; y examine si todos los  
años podrian formarse siquiera tres

Campos en que se junten todas las que componen el Exército de la Peninsula: uno en el parage que se escoja, y sea centro de los Reynos de Aragon, Valencia, y Murcia, y Principado de Cataluña: Otro en el que parezca mas acomodado para reunir las Tropas de los quatro Reynos de Andalucia y de Castilla la Nueva: y Otro en que se congreguen las de Galicia, Leon, Castilla la Vieja, Navarra, y Guipuzcoa.

Que delibere sobre la duracion que deban tener estos Campam<sup>tos</sup>; Sobre la Estacion del año en que comenga verificantlos, esto es, si en Primavera, u Otoño: Sobre el numero de Tropas que deban reunirse, procurando

que cada Campam<sup>to</sup> sea el mas numeroso q.  
sea posible para dar una Representacion mas  
propria de un Exercito; sobre el modo de  
hacer las marchas los Cuerpos con el me  
nor dispendio de la R<sup>a</sup> Hacienda, y oxava  
men de los Pueblos: sobre la organizacion  
momentanea de cada Division ó Campo, se  
tratando el numero y Clases de Generales  
que haya de comprehender cada uno: sobre  
la concurrencia de todos los Ingenieros y Ar  
tilleros de las Provincias de la demarcacion,  
que no sean indispensablen<sup>te</sup> precisos en las  
Plazas, como tambien de todos los Generales  
que se hallen destinados en ellas disfrutando  
sueldo de Quartel, pues parece justo que  
hagan a lo menos este servicio; y sobre



la naturaleza de los Ejercicios, Maniobras,  
Reconocim<sup>to</sup>, y demas operaciones en que  
se hayan de ocupar.

Que quando la Brigada General  
y Oficiales a quienes S. M. se ha dignado co-  
meter el Reconocim<sup>to</sup> de la frontera, para  
proponer el medio de fortificarla, explican-  
do quales Plazas y Castillos se deban conser-  
var, quales convenga demoler y abandonar,  
y quales enriquecer o aumentar, pre-  
senten sus Travaços, y sus dictámenes; los  
examine con la debida Reflexion que merece  
la importancia de la materia y exponga  
la opinion que formase.

Que asimismo se sujeten a su discu-  
sion y Juicio las noticias e Informes que

se estan tomando sobre los panafes en que  
conviendria establecer las Fabricas & Municio  
nes y de Armas.

Que haviendo enseñado la experiencia a  
corta de graves daños del servicio del Rey  
que faltan Reglam.<sup>tos</sup> para varios puntos  
Economicos de Campaña, y que otros necesi  
tan reformarse, acomodandolos a las circuns  
tancias del dia, por exemplo sobre Racio  
nes de Campaña, y modo & percepciones: so  
bre Camos & Equipajes por Batallones; So  
bre Etapas, generos de que ha de constar, y  
Ocasiones en que se ha de distribuir, sobre  
Hospitales y funciones de quanto se emple  
an en ellos; sobre si ha & gratificarse o no  
y en que forma a la Tropa que se ocupa



en Retirancheramientos y obras de Campaña & pnes  
criba sobre todas estas materias las Reglas  
que deban observarse, para que se compre-  
hendan, como conviene, en el cuerpo general  
de Ordenanzas; y á este fin se pasaran los  
Reglam<sup>tos</sup> que actualmente gobiernan.

Estos puntos y todos los demas que  
tengan conexcion con ellos, y con la consti-  
tucion Militar, han de ser las tareas de  
la Junta ademas de la Reforma de Ordenan-  
zas. ~~y á este fin se pasaran los Reglam<sup>tos</sup>~~  
Muy satisfecho S. M. del celo e ilustra-  
cion que asiste á los autorizados Indivi-  
duos que la han de componer, y constar  
en la lista que acompaño, no duda que  
comprenderán todos la necesidad de

acelerar sus operaciones, y llevar quanto  
antes la grande obra que se les confia á su  
ultimo Complem<sup>to</sup> proponiéndose la unica  
mirra del bien de su R. Servicio, y de la  
felicidad publica, sin malograr el tiempo  
en vanas especulaciones. S. M. ha seña-  
lado un competente numero de Vocales, para  
que dividiéndose la Junta en Salas ó Di-  
putaciones, por exemplo, una de Constitucion  
otra de educacion, otra de fortificacion, otra  
de Ordenanzas, pueda á un mismo tiempo ir  
adelantando en distintas materias; bien  
que siempre debexa cada Diputacion dar cuen-  
ta de sus trabajos á la Junta plena, y for-  
marse en ella las decisiones. Esta division  
de Diputaciones podria hacerse la Junta



segun el genio, y conocimientos de los vocales, y ella  
misma podria pedir a S.M. los oficiales de  
Cuerpos facultativos, u otros que necesite  
para adelantarse en estas tareas.

La Junta tendra sin Etiqueta ni prece-  
dencia diariam<sup>te</sup> sus sesiones, exceptuando  
los Domingos, desde las nueve de la mañana  
hasta las doce. Los Vocales que lo sean tam-  
bien del Supremo Consejo de Guerra, asistirán  
con preferencia a este, en los dias que estén  
obligados a ello. Las Diputaciones se jun-  
taran en la posada de San. mas quedado  
y antiguo de cada una de ellas, a las horas  
que eligieren los mismos que las compon-  
gan. Y si conviniere que cada Diputa-  
cion

tenga su Secretario particular lo hará pre-  
sente.

Entre los vocales nombrados hai algunos  
que no existen ahora en Madrid, y otros q  
por comisiones del R. Servicio debencin ha-  
cen ausencias; á los primeros quando se  
presenten, y á los segundos quando repre-  
sen, se les admitirá en la Junta sin nece-  
sidad de nueva Orden, aplicandolos á la Di-  
putacion ó Comision que se tenga por  
conveniente.

El Sr. Principe de la Paz que por sus  
gravissimas ocupaciones no puede asistir  
á la Junta, me ha pasado el adjunto pa-  
pel en que manifiesta sus observaciones  
sobre los varios puntos en que ella ha

de entender, y de orden de S. M. lo paso á S. E.  
para que se tenga presente.

D. E. el mas antiguo Gen. delos  
que han de concurrir á la Junta, ente  
rá á esta, de la presente R. orden, en la  
primera Sesion: y en adelante la correspon  
dencia mia con la Junta, será por medio  
del Secretario de ella: Dios que á S. E. m. d.  
Aranjuez 16 de Abril de 1796 = Mig. Josef  
de Aranza = Sr. Conde de Colomera =

Es copia del Original Madrid 28 de Mayo de 1796

Colón.  
J.